

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta y cinco minutos del uno de septiembre del dos mil veintitrés.

Por recibido:

Memorándum con referencia DMJ/530/2023 kcdd de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, remitido por la Directora de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia, informando lo siguiente:

«(...) Por este medio remito respuesta a la solicitud de información requerida **UAIP/229/653/2023(4)**, sobre la versión pública del informe presentado por la Dirección de Atención Integral de las Mujeres y Acceso a la Justicia en agosto de 2023, según se detalla en nota informativa publicada en el sitio web oficial de la Corte Suprema de Justicia el día 18 de agosto de 2023.». (Anexo Memo UCAIV-S/N/2023 amr e informe de los servicios especializados que brindan las Secciones de Atención Integral a Víctimas.).

Considerando:

I. 1. El 22/08/2023, se recibió solicitud de información número 229-2023, mediante la cual se requirió:

«Versión pública del informe presentado por la Dirección de Atención Integral de las Mujeres y Acceso a la Justicia en agosto de 2023, según se detalla en nota informativa publicada en el sitio web oficial de la Corte Suprema de Justicia el día 18 de agosto de 2023: <https://www.csj.gob.sv/secciones-de-atencion-integral-a-victimas-de-la-corte-suprema-de-justicia-presentan-informes-sobre-los-servicios-que-brindan-a-la-poblacion/>».

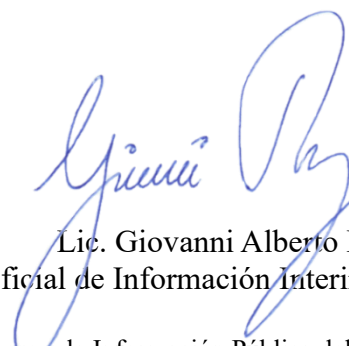

2. Por resolución con referencia **UAIP/229/RAdm/533/2023(4)** de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Dirección de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia, mediante memorándum con referencia **UAIP/229/653/2023(4)**, y fue recibido en la misma fecha por la referida unidad organizativa.

II. Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que la Directora de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda

persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio de Memorándums de referencia DMJ/530/2023 kcdd, UCAIV-S/N/2023 amr e informe anexo, remitidos por la Directora de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia.
2. *Notifíquese* al peticionario.

Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.